



Ayuntamiento de Montefrío

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
178/2020	La Junta de Gobierno Local

**Rafael Sánchez López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 24 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 178/2020. Contrataciones. Acondicionamiento camino rural barranco de las tinajas

Vista la providencia de alcaldía

Vista la memoria justificativa

Vista el informe y la resolución de no división en lotes

Visto de informe de intervención y la retención de crédito

Visto la comprobación del replanteo previo

Visto el proyecto de obras que servirá de pliego de prescripciones técnicas

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares

Visto el informe jurídico de Secretaría y la fiscalización del expediente por Intervención

Y visto que, en virtud del decreto de Alcaldía núm. 476/2019, de 27 de junio de 2019 (BOP núm. 132 de 15.07.2019), la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco miembros que, de derecho la conforman, ACUERDA:

Primero. Aprobar la necesidad e idoneidad de la obra de acondicionamiento del camino rural barranco de las tinajas.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto de obras, en el que una parte es el Pliego de Prescripciones Técnicas, que registrarán el contrato de obra de acondicionamiento del camino rural barranco de las tinajas.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 133.312,62 euros (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

- Coste directo (ejecución material) 92.584,64 €
- Coste indirecto (gastos generales) y beneficio industrial: 17.591,08 €
- Total: 110.175,72 € más IVA
- Total: 133.312,62 € con IVA

Cuarto. Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y demás lugares preceptivos.





Ayuntamiento de Montefrío

Quinto. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Acto seguido, la Presidencia declaró adoptado el acuerdo.-

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

